

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA.

*ORDEN de 28 de noviembre de 1964 sobre pago de intereses de Inscripciones de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior*

Ilmo. Sr.: Agotados los cajetines para el pago de intereses de las Inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior y próxima la fecha en que se implantará un nuevo procedimiento de pago, más ágil y cómodo que el actual para los propietarios de dichos valores, se hace preciso, hasta la entrada en vigor de aquél, regular dicho pago. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Para efectuar el pago de los próximos vencimientos de intereses de las Inscripciones nominativas de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior se habilita el espacio situado en la parte derecha superior del anverso de las mismas para estampar el cajetín acreditativo de la presentación al cobro del vencimiento que corresponda, en el que se harán constar los mismos datos que se vienen reseñando en los cajetines que figuran en el reverso de las Inscripciones.

Segundo. Se faculta a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la celebración de la tómbola de caridad que se cita.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 30 de noviembre de 1964 se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fechas que se indican:

Alcoy (Alicante): Del 18 de abril al 17 de mayo de 1965.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado correspondiente.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 1 de diciembre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—9.126-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Ming Cueto, que últimamente tuvo su domicilio en Rafael Calvo, 19, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno al conocer en su sesión del día 21 de noviembre de 1964 del expediente 789/1963, instruido por aprehensión de automóvil «Mercedes Benz 220 SE», ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953, por importe de 420.000 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Carlos Sanz Monserrat, Alfonso Amato Odamo y Juan Llaneras Ferrer, y como cómplice, Francisco Ming Cueto.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad de agravante de delito conexo para todos los inculcados, octava del artículo 15 para Amato, novena del 15 para Sanz y undécima del mismo artículo para Llaneras.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 2.322.000 pesetas, equivalente al 534 por 100 para los señores Sanz y Amato, 600 por 100 para el señor Llaneras y 534 por 100 para el cómplice, del valor del automóvil aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley Dicha multa deberá hacerse efectiva de la siguiente forma:

|                                | Base<br>Pesetas | Tipo<br>% | Sanción<br>Pesetas |
|--------------------------------|-----------------|-----------|--------------------|
| Autor, Carlos Sanz .....       | 120.000         | 534       | 640.800            |
| Autor, Alfonso Amato .....     | 120.000         | 534       | 640.800            |
| Autor, Juan Llaneras .....     | 120.000         | 600       | 720.000            |
| Cómplice, Francisco Ming ..... | 60.000          | 534       | 320.400            |
| Valor                          | 420.000         | Multa     | 2.322.000          |

Quinto.—Decretar el comiso de automóvil aprehendido en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 4 de diciembre de 1964.—El Secretario, Joaquín Zamorano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, José González.—9.127-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada la Junta de Defensa del Soto y Mejanas de la Villa de Cortes para realizar obras de defensa en la margen derecha del río Ebro, en dicho término municipal (Navarra).*

Este Ministerio ha resuelto otorgar a la Junta de Defensa del Soto y Mejanas de la Villa de Cortes (Navarra) la legalización de las obras ejecutadas para la defensa de la margen derecha del río Ebro, en el mismo término municipal, y otorgarle asimismo la autorización necesaria para ejecutar las restantes obras de defensa, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al «Proyecto de defensa de la margen derecha del Ebro», que sirvió de base al expediente y engloba tanto las obras ya ejecutadas y que por esta autorización quedan legalizadas como las que se hallan pendientes de ejecución, y está suscrito en 30 de noviembre de 1962 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Sanz de los Terreros, con un presupuesto de ejecución material de 1.346.666,22 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del